

Medellín, 30 de marzo de 2022

Señores  
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES  
Ciudad

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL

**CERTIFICAN QUE:**

1. La **COOPERATIVA TELEPOSTAL LIMITADA** que mediante Certificado Especial de noviembre 13 de 1996, expedido por el DANCOOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º. , del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, fue reconocida con personería jurídica según Resolución Nro. 402, de junio 04 de 1939, inscrita en Cámara de Comercio de Medellín, en febrero 04 de 1997, en el libro 1º. , bajo el Nro. 652., constituyéndose como una Entidad Sin Ánimo de Lucro.
2. La **COOPERATIVA TELEPOSTAL LIMITADA**, en razón del desarrollo de su objeto social está dedicada a la actividad de ahorro y crédito, para garantizar calidad de vida a sus asociados.
3. El domicilio principal de la **COOPERATIVA TELEPOSTAL LIMITADA** Es el Municipio de Medellín Departamento de Antioquia Colombia, pudiendo desplazar sus actividades a cualquier región del territorio nacional, estableciendo agencias siempre y cuando así lo determine el Consejo de Administración.
4. Que la contabilidad de la **COOPERATIVA TELEPOSTAL LIMITADA**, es llevada de acuerdo a lo establecido con la Superintendencia de Economía Solidaria, según la circular externa número 22 de 2020 y sus anexos que actualizan las Circular Básica Contable y Financiera y de conformidad con el Marco Técnico Normativo vigente en Colombia, contenido en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 anexo 1, que incorpora las Normas de Información Financiera, Adaptadas para Colombia "NIFAC Grupo 1"; y demás normas que lo modifican. Todas las operaciones están respaldadas por comprobantes internos y externos, y reflejan la situación financiera de la cooperativa.
5. Que se prepararon y presentaron los estados financieros individuales los cuales fueron aprobados en la asamblea general ordinaria no presencial de delegados Nro. 087 del 12 de marzo de 2022, igualmente se presentó el proyecto para la

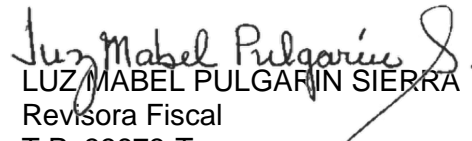
distribución de excedentes que también fueron aprobados dentro de la misma acta de asamblea general ordinaria no presencial de delegados.

6. Que durante el año gravable 2021 se cumplió con todas las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios y todos los requisitos para pertenecer y permanecer en el Régimen Tributario Especial de conformidad con el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 ET.
7. Que cumple con lo estipulado en la circular básica contable y financiera de la SUPERSOLIDARIA en cuanto a: Aporte social es la participación que ha sido pagada por los asociados a las cooperativas y fondos de empleados mediante cuotas periódicas ya sean en dinero, en especie o en trabajo convencionalmente evaluados. Los aportes sociales constituyen el capital social de las organizaciones solidarias y su monto y periodicidad de pago deben quedar establecidos en sus estatutos.
8. Que la declaración de renta fue presentada antes de su fecha de vencimiento.
9. Que se presentaron y pagaron las retenciones en la fuente practicadas en el año 2021 y la seguridad social de todos sus empleados.
10. En 2021 la entidad distribuyó los excedentes de acuerdo a la norma cooperativa y a través de la ejecución de los diferentes fondos sociales beneficio a sus asociados y a la comunidad en general.

Se firma en Medellín, a los 30 días del mes de marzo de 2022.



RAÚL EDUARDO PEÑA RAMÍREZ.  
Gerente y Representante Legal  
CC. 71.723.957



LUZ MABEL PULGARÍN SIERRA  
Revisora Fiscal  
T.P. 33873-T  
Designada por ABAKO'S S.A.